



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00370** 00

Seria del caso entrar a efectuar la calificación de la presente demanda ejecutiva interpuesta por la **FERRETERIA C&C S.A.S.** en contra de **OBRAS CIVILES Y SALUD OCUPACIONAL S.A.S. (OCSO S.A.S.)**, de no ser por el hecho de que esta Sede Judicial carece de competencia para conocer de la misma.

En los procesos ejecutivos, la cuantía del asunto se determina por el valor de las pretensiones al momento de formulación de la demandada (Num. 1º, Art. 26 CGP), fijando el Art. 25 el límite de la mínima, menor y mayor cuantía, para el caso, tenemos por disposición del Parágrafo del Art. 17 de la misma codificación que, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen en única instancia los asuntos relacionados en los numerales 1º, 2º y 3º de este artículo.

Para este caso, el valor de los capitales contenidos en cada una de las pretensiones asciende a la suma de **\$55'540,124,00**, esto es, un valor superior al tope establecido para la mínima cuantía para el año 2023, **(\$46'.400.000,00)**, por lo tanto, este Juzgado carece de competencia por el factor cuantía, al ser el asunto de menor cuantía, el cual está asignado por disposición del Art. 18 C.G.P. en concordancia con el Art. 28 Ibídem a los Jueces Civiles Municipales del domicilio del demandado, esto es, de la ciudad de Bogotá,

Por las breves razones esbozadas, el Juzgado en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la Legislación General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, por el factor objetivo cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente acción a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)**, para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.45
Hoy, 28 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria